NUM. 169. —SABADO 18 DE JULIO DE 1896

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	0	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 16 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

COMISION PROVINCIAL
DE CORDOBA

Circular número 2115

BENEFICENCIA

Hallándose vacante en el cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial la plaza de farmaceútico de número Regente de la Botica del Hospital con 2.750 pesetas anuales, con que aparece dotada en el presupuesto provincial, la cual se ha de proveer por oposición con arreglo á lo que previene el artículo 3.° del reglamento aprobado por S. M., de 4 de Marzo de 1879, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los profesores que reuniendo los requisitos que determina el artículo 3.° del Real decreto de 22 de Julio de 1864, quieran solicitarla.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la excelentísima Diputación, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten, en la forma legal, los extremos exigidos por el indicado artículo, y son los siguientes:

1.° Ser español.

2.° Tener veinte y cinco años cumplidos.

3.° Ser Doctor ó Licenciado en farmacia.

4.° Certificado de buena conducta moral, acompañando asimismo los documentos para acreditar los méritos y servicios que tengan prestados en su carrera.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital en los días y en el local que se anunciará oportunamente en la forma y con arreglo al programa que determinan la regla 12 á la 20 del art. 14 del precitado Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Lo que por acuerdo de la Comisión se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 25 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio María de Escamilla y Beltrán.

AGENCIA EJECUTIVA
DE MONTILLA

Núm. 2099

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: que en providencia dictada por esta Agencia de mi cargo en expedientes seguidos contra varios deudores por concepto de territorial, he acordado se lleve á efecto la primera subasta de fincas, con arreglo á la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Nombre de los deudores y expresión de las fincas

Capitalización — Pts. Cts.

Don Rafael Trenas Gutiérrez.—Dos fanegas de tierra sembradío en los Llanos del Batán, de este término. Se halla gravada con dos hipotecas en garantía de un arrendamiento en favor de la Duquesa de Medinaceli, y la otra á la Condesa de Ofalia y Estrada, cuya finca está capitalizada en la cantidad de 1690

Don Francisco Romero y Cosano y Francisco Carmona López, vecinos de Aguilar.—Dos fanegas de tierra sembradío en los Batanes, de este término. Se halla gravada con un censo de 1500 reales de principal y 45 de réditos ánnos, á favor de don Ambrosio Crespo, vecino de Córdoba, y está capitalizada en la cantidad de 920

D. Juan Castillero Pérez, vecino de Montalbán.—Una fanega de tierra sembradío en Malabrigo, de este término. No constan cargas y está capitalizada en la cantidad de 510

Don Antonio Varo Ríos, de Aguilar.—Dos fanegas y cuatro celemines de tierra sembradío en los Llanos del Batán, de este término, sin carga ni gravamen alguno preferente al interés de la Hacienda y está capitalizada en 1520

Don José Fernández, vecino de Aguilar.—Diez y medio celemines de tierra sembradío en los Llanos del Batán, de este término, no constan cargas, y está capitalizada en 940

D. Juan Calderón, vecino de Montalbán.—Una fanega de tierra sembradío en Malabrigo, de este término, capitalizada en la cantidad de 520

D. Francisco Montero, vecino de Aguilar.—Una fanega y uno y medio celemines olivar en Sotollón, de este término, capitalizada en la cantidad de 1875

D. Francisco Castro López, vecino de Montalbán.—Dos fanegas de tierra sembradío en Malabrigo, de este término, capitalizada en la cantidap de 800

D. José María Pino, vecino de Aguilar.—Una fanega de tierra sembradío en Sotollón, de este término, capitalizada en la cantidad de 845

D. José Hierro, vecino de Aguilar.—Siete celemines de tierra puesto de olivar en la Hijarrosa, de este término, capitalizada en la cantidad de 540

D. Pedro Carrasquilla Salidó, vecino de esta ciudad.-vecino de esta ciudad.-Nueve celemines y un cuartillo de tierra sembradío en la campiñuela, de este término, capitalizada en 500

Don Antonio Cruz, vecino de esta ciudad.—Cinco celemines de tierra puesta de olivar en las Cortezas, de este término, capitalizada en la cantidad de 600

Don José Cubero Ramírez, de estos vecinos.—Dos y medio celemines de tierra puesto de olivar en Hugo Albardas, en este término, capitalizadas en 300

Don Francisco Rodríguez, vecino de esta ciudad,—Una fanega de tierra sembradío en Sotollón, de este término, capitalizada en la cantidad de 660

Don José Duque Cubides, de estos vecinos.—Cuatro celemines de tierra puestos de viña en la Hijarrosa, de este término, capitalizada en 270

Don Lorenzo Espejo Arana, de estos vecinos.—Cuatro celemines de tierra puestos de viña en Jarata, de este término, capitalizados en 100

Don Antonio Casas Rios, vecino de esta ciudad.—Una fanega de tierra sembradío en Malabrigo, de este término. Esta finca se halla gravada con un censo de 250 pesetas

Ministerio de Cultura 2024

de principal y 7'50 pesetas de réditos ánuos, á favor de la capellanía que fundó don Martín Rodríguez Salmoral, y está capitalizada en la cantidad de 520

Doña María Dolores Albornoz Aguilar, por ella don Francisco Ortiz.—Ocho y medio celemínes de tierra puesto de olivar en Hugo Albardas, de este término. Esta finca formando parte de mayor cabida, está gravada con un censo de 88 pesetas 24 céntimos de principal y 2 pesetas 64 céntimos de réditos ánuos en favor de la capellanía que fundó Juan Bguilar Portero, y capitalizada en la cantidad de 800

Don Francisco Navarro Escobar, vecino de Aguilar.—Dos fanegas de tierra sembradío en Sartenilla, de este término, capitalizada en 420

La subasta tendrá lugar en esta Agencia de mi cargo el día 26 del mes actual, á las once de su mañana, y se ha de tener presente:

1.° Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

2.° El deudor ó sus causa habientes tendrán derecho á librar sus fincas hasta el punto de celebrarse el remate.

3.° Los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia de mi cargo, y si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el art. 45 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.° El que resulte remetante se obligará en el acto de la subasta á entregar el débito principal, apremios y costas de los deudores y hasta el completo del remate en esta Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Montilla 10 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Número 2101

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 9 del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts. Ctms.
	194 57	Don Antonio Vilaplana y Luque.—Una casa en la ca calle Antillano, de esta ciudad, marcada con el número 7.	806 75
	32 86	Don Juan Centeno Serrano.—Una fanega de tierra en Jarcas, de este término, que linda por Oriente con olivar de don Alejandro del Castillo; al Poniente con otro de Francisco Romero; por Norte con olivar de una capellanía, y al Sur con la servidumbre del partido.	285
	434 92	Don José Freuller Alcalá Galiano.—Una casa en la calle de San Martin número 3, de esta ciudad.	7225
	56 27	Don Pedro Corpas Escobar.—Una casa en la calle Andobalas número 2, de esta ciudad, que su fachada mira al Sur.	1543
	168 19	Una casa en la calle Doña Leonor número 3, de esta ciudad.	5113 25
	85 99	Don José Cabezas Ruiz.—Media casa en la calle de la Fuente número 16, de esta ciudad.	768 50

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 24 del mes de la fecha, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que lostítulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precide la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 9 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo: P. O., José Morales.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2081

Don Antonio Alonso y Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que don Joaquín Jurado Valdelomar y Muñoz de Velasco, natural de esta capital, que falleció sin otorgar testamento en esta misma población, el día veinte y siete de Abril de este año, habiendo comparecido ante este Juzgado el Procurador don Francisco Rivera Cruz, en nombre y representación de doña María de los Dolores Jurado Valdelomar, en solicitud de que se declaren herederos abintestato de expresado don Joaquín Jurado Valdelomar á las siguientes personas que se crean con derecho á la herencia: encabeza á su hermana la recurrente doña Dolores Jurado Valdelomar y Muñoz de Velasco y en estirpe á los sobrinos carnales del testador, don Fernando Nieto y Jurado Valdelomar y don Juan, doña María de la Asunción, don José María y doña Manuela Jurado Valdelomar y Corral, hijos únicos respectivamente de doña Jacinta y de don Rafael Jurado Valdelomar y Muñoz de Velasco.

Asímismo se llama por el presente primer edicto, á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes citados, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado en legal forma, para usar del derecho que crean les asiste.

Dado en Córdoba á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Hill Delprat Ferdinand y Carr
EN LIQUIDACION

Habiendo transcurrido más de un año desde que se disolvió por Escritura pública ante el Notario de esta ciudad, don Rafael Carcía del Castillo, la Sociedad Hill Delprat Ferdinand y Carr, nombrándose al que suscribe, liquidador único de la misma, según participó á los corresponsales de dicha Sociedad, por medio de circular con fecha 10 de Julio de 1895, y deseando cerrar definitivamente la liquidación final de la disuelta Sociedad en breve plazo, he resuelto verificarlo el día 30 de Septiembre próximo; lo que pongo en conocimiento del público por si hubiese alguien que se creyera con derecho á hacer alguna reclamación contra la referida Sociedad.—El Liquidador, Richard E. Carr.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padròn y su lista cobratoria, la relaciòn de descubiertos, las hojas declaratorias, asì como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda, de conformidad con la Comisión de Hacienda, aprobar las cuentas de recaudación de consumos de los meses de Julio á Diciembre inclusive, presentadas por el Administrador don Antonio Ariza.

Idem conceder á don Rafael Santaella Begíjar y don Manuel Bujalance López las parcelas de terreno que tienen solicitadas en el cementerio, para que en el término de seis meses verifiquen las obras, trascurridos los cuales queda sin efecto la concesión.

Idem á virtud de instancia de doña Antonia Cobos García se practique la liquidación de su cuota de consumos del año 1886 á 87, dándose cuenta de su resultado.

Idem autorizar al señor Alcalde para que en unión del maestro de la escuela superior proporcione otro local para la misma que tenga mejores condiciones, que se pagará con lo consignado en el presupuesto, dando cuenta al señor Presidente de la Junta provincial.

Se acuerda que por el Secretario de este Ayuntamiento se extienda y remita al Juzgado de primera instancia certificado de los antecedentes que obran en este archivo referentes á un expediente posesorio instruido á instancia de don Mateo Porcuna Fernández.

Idem que pase á la Comisión de Cementerios, para su informe, una instancia de don Antonio Bermúdez Avila solicitando terreno para la construcción de un panteón familiar en el mismo.

Idem que previa la liquidación que se practique le sea devuelta á don Rafael Santaella Begíjar la cantidad que tiene satisfecha demás por su cuota de consumos en el año de 1886 á 87.

Idem admitir la renuncia del auxiliar segundo de esta Secretaría don Francisco López Jiménez y nombrar interinamente para este cargo á don Ricardo Heredero Dios.

Se acuerda se le abone á don Cayetano García Ramos la cantidad de ocho pesetas treinta y tres céntimos que resulta á su favor en la liquidación practicada á su cuota de consumos del año 1886 á 87.

Idem á virtud de instancia de don Juan Martín, rematante de las obras del cementerio, ampliarle el plazo para terminación de las mismas.

Se aprueba el plano y presupuesto de gastos en las obras para reformar el paseo de la plaza Constitucional, que presenta el señor Alcalde, acordándose se pongan en práctica dichas obras, pagándose del capítulo 6.°, art. 7.° y 12 del presupuesto.

Se concede licencia por un mes al señor Alcalde Francisco Ruiz para ausentarse de esta población, y por quince días é igual causa al Concejal don Manuel Villarreal, quedando en la presidencia del Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance, participándose al señor Gobernador de la provincia.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterada de una Real orden que dispone se suspenda la supresión del correo en carruaje de Montilla á Baena, y que se dirija atento suplicatorio al señor Director general de comunicaciones para que se digne destinar mayor cantidad para el servicio de correos de esta villa para facilitar el servicio á la estación de Luque Baena y puedan marchar coches correos á los cuatro trenes que hacen el servicio en esta vía férrea.

Se acuerda que previa valoración se vendan en pública subasta los árboles arrancados en el paseo.

Se acuerda respecto á una solicitud presentada por el Profesor de Instrucción primaria don Manuel Gómez Calle reclamando haberes, se esté á lo consignado en el presupuesto municipal vigente.

Se acuerda se devuelva á doña Concepción Frías, viuda de don Pedro Ariza, la cantidad satisfecha demás en el repartimiento de consumos de 1886 á 87, según así lo dispuso la Administración de Hacienda.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 1.°

No se celebró sesión por falta de número.

Sesión del día 3

Por segunda convocatoria se celebró esta sesión y se acordó celebrar segunda subasta para la venta de los árboles del paseo, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes.

Se acuerda pase á la comisión de ornato una solicitud presentada por don José Trinidad Ariza y Ariza pidiendo la alineación de la calle Albaleni.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que expida credenciales á los licenciados de ejército que han sido propuestos por el Minis-

pesetas por efectos de alumbrado público de este ejercicio.

Que se satisfaga al mismo 42 pesetas 50 céntimos por efectos facilitados para el Monumento de Semana Santa, por orden y cuenta del Ayuntamiento.

Que se pague la segunda cuenta de gastos electorales y servicio de las ance secciones, importante 423 pesetas.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se acordó invitar al Recaudador de consumos para que con toda urgencia cobre los atrasos por años anteriores.

Que se liquiden los recursos que hay disponibles y una vez hecho se proceda al reparto de los jornaleros para lo que el Ayuntamiento y Comisión de socorros acordará las bases.

Sesión del día 11

Presidencia

del Teniente 1.° de Alcalde don Félix Pérez

Se acordó pagar 90 pesetas á Antonio Jesús Torres, por efectos timbrados de Secretaría en el mes de Abril último.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, dando preferencia á los gastos para atender al socorro de la clase jornalera.

Se dió cuenta de la circular de la casa Pedro López é hijos, respecto de la deuda por contingente provincial, acordándose se activen las cobranzas por corriente y atrasos para saldar aquellos descubiertos.

Se aceptaron las bases propuestas para el reparto de los jornaleros.

Que se pague á Rafael Trueba 83 pesetas 55 céntimos, por material de alumbrado, con rebaja de 15 pesetas de la cuenta presentada.

Que se satisfaga del capítulo de imprevistos 15 pesetas á Josefa Invernón, por la conducción de dos expósitos á la capital.

Se acordó rescindir el contrato de arrendamiento del trigo y sus harinas para el año económico de 1896 á 97, y que se cite al Ayuntamiento y mayores contribuyentes para decidir los medios de cubrir el cupo de consumos.

Que se satisfaga á don Eladio Reyes 50 pesetas como gratificación por los ejemplares de su obra "Teatro de los niños„, con cargo á imprevistos.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se acordó que se convoque á los gremios por término de ocho días, para que hagan proposiciones á sus respectivos ramos, como medio de cubrir el cupo de consumos, y si no diese resultado, se saque á subasta la totalidad de los derechos por término de veinte días, y si tampoco diese resultado se pida la autorización necesaria para hacer el repartimiento.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se dió cuenta de las cantidades que pueden transferirse de sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este año á los conceptos de caminos vecinales y obras para atender á la presente calamidad pública, acordando su transferencia.

La Comisión de socorros propuso y el Ayuntamiento acordó se siga socorriendo á la clase jornalera hasta agotar el crédito disponible, y que se dé por cerrado el registro de jornaleros, así como que el reparto de estos se haga equitativamente.

Se autorizó á don José Luis Castilla para hacer á sus expresas la alineación del empedrado de la calle Molinos, desde la casa número 4 á la entrada de su molino aceitero.

Se acordó remitir á la Superioridad la cantidad, importe de las cédulas personales vendidas del año de 1894 á 95, así como el material sobrante.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Santiago Serrano Ruiz

Se dió lectura de un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, en que manifiesta ser imposible otorgar socorro alguno para aliviar la aflitiva situación de los pobres de esta ciudad.

Se acordó satisfacer al presbítero don Antonio José de Luque cien pesetas como gratificación del sermón que predicara en la festividad de la Purísima.

Que se pague á don Antonio Paez Mengibar 158 pesetas 10 céntimos por petróleo y material de alumbrado.

(Boletín Oficial de 18 de Julio de 1896)

Ministerio de Cultura 2024

Que pase á la Comisión del Pósito un memorial de doña Rita Jurado, para informe.

Que el presupuesto adiccional de 1895 á 96, quede de manifiesto en Secretaría por quince días para vista y examen.

Que el Recaudador de contribuciones directas don Antonio Jesús Zurita y su fiador don Ramón José Linares, otorguen escritura de garantía.

Que el periodo voluntario de cobranza de contribuciones y demás impuestos sea de cuarenta días.

Se nombró comisionado que presencie el juicio de revisiones ante la Comisión provincial y presente los documentos necesarios á Lorenzo Ortiz Venceiro, á quien para ello y socorros se le faciliten cien pesetas.

Que el mismo Lorenzo Ortiz presente en las oficinas de Hacienda el material sobrante de cédulas personales de 1894 á 95, con las facturas y documentos complementarios.

Que se saque á subasta el servicio del alumbrado público para el año de 1896 á 97.

Que igualmente se saque á subasta el arbitrio sobre la alhóndiga para el mismo año, y también el arbitrio sobre la carnicería y pescadería.

Se acordó se cite con urgencia al Ayuntamiento y Junta municipal, para acordar la tarifa por que se ha de regir el impuesto sobre el uso forzoso de pesas y medidas y el servicio de pesar y medir, especies ó efectos sujetos al mismo y pliego de condiciones de subasta.

Que pase á Contaduría para su comprobación la liquidación definitiva que la Delegación de Hacienda ha remitido respecto de los débitos que este Ayuntamiento tiene con el Tesoro.

Que se formalice y presente cuenta justificada de los gastos hechos por consecuencia de la calamidad.

Que se proceda al deslinde y amojonamiento de las dos parcelas de terreno propias del Pósito, sitas en la Sierra de Campos.

Así resulta aunque con más extensión del libro Capitular á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, extiendo el presente extracto, que ha sido aprobado en sesión de quince del actual, y lo firmo con el sello y visto bueno del señor Alcalde, en la ciudad de Priego á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis. - El Secretario, Antonio Moreno Calix.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Baena

Número 1977

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal desde el día primero de Enero al treinta y uno de Marzo del año actual.

MES DE ENERO

Sesión del dia 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se paguen 458 pesetas 5 céntimos, importe de las obras verificadas en la escuela de párvulos.

Idem á virtud de instancia de don Manuel Vargas Saavedra, en representación de don José María Ariza, que se suspenda el apremio que se le sigue y se practique liquidación en su cuota de consumos, dando cuenta de su resultado.

Se acuerda con respecto á otra instancia presentada por don Juan Giménez Carderón, lo que con el anterior interesado.

Idem que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta que de la recaudación del mes de Diciembre presenta el Administrador de Consumos don Antonio Ariza.

Idem que también pase á la Comisión de Cementerio una instancia de don Rafael Santaella Begíjar solicitando un pedazo de terreno para la construcción de un panteón familiar.

Idem que igualmente pase á informe de la Junta local de primera enseñanza la solicitud del maestro de la escuela superior de esta villa dirigida al señor Presidente de la Junta provincial, quejándose del mal estado de la casa de dicha escuela.

Idem que se participe á varios señores que tienen concedidos pedazos de terrenos para construcción de cementerios particulares, que si en el término de dos meses no proceden á las edificaciones, quedarán sin efecto las concesiones referidas.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autoriza al señor Alcalde para que en vista de los muchos crímenes que se vienen cometiendo en esta población á pesar del celo y vigilancia de los agentes municipales, se suplique al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que aumente la dotación de este puesto de la Guardia civil.

Se acuerda se amonesten á los padres de los niños que faltan á las escuelas, para que se estimulen en la asistencia de los mismos.

Idem á virtud de una instancia de don Rafael Salamanca Vallejo nombrar á don Pedro de Luque y Alcalá, para que en representación del Ayuntamiento otorgue la escritura de cancelación á la fianza presentada por dicho señor Salamanca para responder al arrendamiento del impuesto de consumos del año de 1882 á 83 que fué rematante, teniendo en cuenta no aparece contra él ningunas responsablilidades.

Idem á la petición de don Mateo Porcuna que se le dé de baja de este padrón de vecinos, acceder á ello pero solventando las cargas municipales repartidas y no satisfechas.

Idem que se practique liquidación en la cuota de consumos de don Cayetano García Ramos del año de 1886 á 87 y se dé cuenta de la misma.

Idem de conformidad con lo expuesto por la Comisión de Cementerio sobre la construcción de parcelas de terreno en el cementerio á don Rafael Santaella Begíjar y don Manuel Bujalance López, pase el maestro de obras al cementerio é informe sobre los que se han de edificar.

Se autoriza al señor Alcalde para que haga en el paseo de la plaza Constitucional las obras, replantación de árboles y reformas que crea oportunas, conforme á los últimos adelantos.

Ministerio de Cultura 2024